



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 018-2026-PROCIENCIA-DE

Lima, 23 de febrero de 2026

VISTOS: La Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 001-2025-PCM/SGTD, el Oficio Múltiple N° D000008-2026-PCM-SGTD de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Memorando N° D000015-2026-PROCIENCIA-DE de fecha 13 de febrero de 2026 emitido por la Dirección Ejecutiva, y el Informe N° D000007-2026-PROCIENCIA-UAL-ARR de fecha 17 de febrero de 2026, que cuenta con el Proveído N° D000112-2026-PROCIENCIA-UAL de fecha 20 de febrero de 2026, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal del PROCIENCIA;

CONSIDERANDO:

Que, el CONCYTEC es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), constituyéndose en la autoridad técnico-normativa, en el ámbito nacional, en materia científica, tecnológica y de innovación. Es responsable de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a alcanzar los objetivos estratégicos del país, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), el Programa Nacional de Investigación y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, integra el nivel de implementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI);

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, el cual el Programa PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. El Programa PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia del CONCYTEC, ente rector del SINACTI (hoy, SINACTI);

Que, la Ley N° 28530, Ley de Promoción de Acceso a Internet para Personas con Discapacidad y de Adecuación del Espacio Físico en Cabinas de Internet, declara de interés social la promoción del acceso al uso de internet y de las tecnologías de la información a las personas con discapacidad y la progresiva eliminación de las barreras físicas y tecnológicas que les impidan su integración a la Sociedad de la Información y su reinserción al mercado laboral;

Que, según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, es el ente rector del Sistema Nacional Transformación Digital, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional sobre la materia; y tiene, entre otras, la función de elaborar y aprobar lineamientos, procedimientos, metodologías, instrumentos, técnicas, modelos, directivas u otros para la transformación digital del país;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital,



como ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, conduce la Política Nacional de Transformación Digital al 2030 y articula, para tal fin, con las entidades públicas, organizaciones del sector privado, organismos internacionales, la sociedad civil, la academia y la ciudadanía; teniendo como Objetivo Prioritario 1 “Garantizar el acceso inclusivo, seguro y de calidad al entorno digital a todas las personas”;

Que, en ese marco, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 001-2025-PCM/SGTD, el *“Lineamiento para el diseño y desarrollo de servicios o plataformas digitales accesibles para personas con discapacidad en las entidades de la Administración Pública”*, con el objetivo de emitir disposiciones para que las entidades de la Administración Pública incorporen obligatoriamente los criterios de accesibilidad en el entorno digital y desarrollo de los servicios o plataformas digitales, a fin de que todas las personas, independientemente de sus capacidades y habilidades, accedan y hagan uso de los servicios o plataformas digitales en igualdad de condiciones;

Que, de acuerdo con el título “II. Alcance” del Lineamiento, se entiende por Entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro de las cuales se encuentran los Programas Estatales, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetos a las normas comunes de derecho público;

Que, el numeral 6.2. del Lineamiento, establece que, las entidades públicas incorporan de forma obligatoria y progresiva las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG, por su abreviatura en inglés) en su versión 2.2 y posteriores versiones, como estándar mínimo de accesibilidad para todos los servicios y/o plataformas digitales que desarrollan;

Que, para dicho efecto, el numeral 7.2. del Lineamiento establece que las entidades públicas pueden conformar un equipo de trabajo multidisciplinario, denominado Equipo de trabajo técnico para la implementación de la Accesibilidad Digital, encargado de implementar los criterios técnicos de accesibilidad, el cual incluye, como mínimo, los siguientes roles: a) Desarrollador (Front-End y Back-End por sus siglas en inglés), b) Redactor de experiencia de usuario (UXW por sus siglas en inglés); y, c) Diseñador de experiencia e interfaz de usuario (UX/UI por sus siglas en inglés);

Que, adicionalmente, el título “IX. Responsabilidades” del Lineamiento precisa en su segundo párrafo que la máxima autoridad administrativa de la entidad pública es responsable de adoptar las medidas necesarias para garantizar que el diseño y desarrollo del servicio o plataforma digital sean accesibles, pudiendo designar a un Coordinador de Accesibilidad Digital o rol similar, que verifique el cumplimiento de los criterios de accesibilidad asignados a cada rol del equipo de trabajo técnico señalado en el numeral 7.2 del Lineamiento; y, además, actúe como punto focal ante la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital;

Que, según Oficio Múltiple N° D000008-2026-PCM-SGTD de fecha 03 de febrero de 2026, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita a determinados Programas estatales y Proyectos Especiales del país, entre ellos el Programa PROCENCIA, la designación de un Coordinador o Coordinadora de Accesibilidad Digital, en cumplimiento de la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 001-2025-PCM/SGTD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de junio de 2025;



Que, mediante Memorando N° D000015-2026-PROCIENCIA-DE de fecha 13 de febrero de 2026, esta Dirección Ejecutiva propone al servidor civil, Sr. David Jonathan Saavedra Remigio, Analista Programador 2 para la Unidad de Tecnologías de la Información, como Coordinador de Accesibilidad Digital (titular), asimismo, propone al servidor civil, Sr. Miguel Luis Tirado Bazán, Especialista en Gestión de Tecnologías de la Información para la Unidad de Tecnologías de la Información, y actualmente Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información de PROCIENCIA, en adición a sus funciones, como Coordinador de Accesibilidad Digital (alterno);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 11 de junio de 2021 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P, de fecha 20 de agosto de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, el cual define su estructura funcional y señala en el artículo 11 que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa PROCIENCIA;

Que, asimismo, los literales j), l) y q) del artículo 12 del Manual de Operaciones antes mencionado, establecen como funciones de la Dirección Ejecutiva, promover y supervisar la mejora de la calidad de servicios que proporciona el PROCIENCIA, conforme a las políticas y lineamientos establecidos por el CONCYTEC en concordancia con los lineamientos del ente rector de la materia, la expedición de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de su alcance, contando para ello con los sustentos técnico y legal correspondientes, y otras funciones que le corresponda por norma expresa;

Que, mediante Informe N° D000007-2026-PROCIENCIA-UAL-ARR de fecha 17 de febrero de 2026, el mismo que cuenta con el Proveído N° D000112-2026-PROCIENCIA-UAL de fecha 20 de febrero de 2026, la Unidad de Asesoría Legal del PROCIENCIA emite opinión legal favorable para continuar con el trámite correspondiente, y en consecuencia, se proceda a la expedición de la Resolución de Dirección Ejecutiva que designe como Coordinador de Accesibilidad Digital (titular), al servidor civil, Sr. David Jonathan Saavedra Remigio, y como Coordinador de Accesibilidad Digital (alterno), al servidor civil, Sr. Miguel Luis Tirado Bazán, en adición a sus funciones, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 001-2025-PCM/SGTD, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2025, y de lo dispuesto en el anotado Oficio Múltiple N° D000008-2026-PCM-SGTD de fecha 03 de febrero de 2026;

Con la visación del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 062-2024-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y sus modificatorias, en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA; en la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 001-2025-PCM/SGTD, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA y su modificatoria.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, al servidor David Jonathan Saavedra Remigio, Analista Programador 2 de la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa PROCENCIA, como Coordinador de Accesibilidad Digital (titular) del Programa PROCENCIA, en adición a sus funciones, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar, al servidor Miguel Luis Tirado Bazán, Especialista en Gestión de Tecnologías de la Información para la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa PROCENCIA, y actualmente Responsable de la citada Unidad, como Coordinador de Accesibilidad Digital (alterno) del Programa PROCENCIA, en adición a sus funciones, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Los Coordinadores de Accesibilidad titular y alterno indicados en la presente resolución, desempeñarán sus funciones con arreglo a lo regulado en la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 001-2025-PCM/SGTD, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019JUS, así como cualquier otra normatividad vigente y aplicable.

Precisar que los coordinadores designados actuarán como punto focal ante la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, y velarán por el cumplimiento de los criterios de accesibilidad digital establecidos en la normativa vigente.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a los servidores designados en los artículos precedentes; así como a todas las unidades y sub unidades funcionales que conforman el Programa PROCENCIA, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – Programa PROCENCIA, y en el Portal de Transparencia Estándar del PROCENCIA.

Artículo 6.- Remitir formalmente la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, y a los correos establecidos según Oficio Múltiple N° D000008-2026-PCM-SGTD de fecha 03 de febrero de 2026.

Artículo 7.- Encargar a la Unidad de Administración colocar copia de la presente resolución de designación en lugar visible de la Sede Institucional del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA.

Regístrese y comuníquese

HANS DEMETRIO VÁSQUEZ SOPLOPUCO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Investigación Científica
y Estudios Avanzados
PROCENCIA